	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	1 de 10

(Diciembre 11 de 2009)

“Por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA, y se establecen métodos y forma de rendirla”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

en uso de las atribuciones Constitucionales contenidas en los Artículos 267 y s.s., Ley 42 de 1993, en la Ley 330 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que, el numeral 1º del artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”*

Que, la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal *“Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno”* de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que, mediante la Resolución interna número 0530 del 17 de diciembre de 2004, por la cual se adoptaron los la forma y los términos para la rendición y revisión de la cuenta, y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, la cual queda sin vigencia, al adoptarse el Sistema Integral de Auditorias SIA – MÓDULO RENDICION DE CUENTAS.”

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I


SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 1. ADOPCIÓN: Adoptase el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA *“Sistema Integral de Auditorias, Modulo Rendición de Cuentas”* para las entidades fiscalizadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander mencionados en el artículo 3º de la presente Resolución.

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones aplican a todas las entidades públicas del orden departamental, a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del orden municipal y

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	2 de 10

departamental, a las Entidades prestadoras de servicios de salud, a las instituciones educativas, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

CAPÍTULO II

DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN

Artículo 4.- CUENTA. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 ley 42 de 1993.

Artículo 5.- RENDICIÓN DE LA CUENTA. Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES


Artículo 6.- RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. El Jefe, Director, o el Representante Legal de los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, son responsables de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

CAPITULO IV

DE LA FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

Artículo 7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. Las entidades públicas del orden departamental y municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, a través de los responsables que trata el artículo 6, rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el "*Sistema Integral de Auditorias*", SIA y en los términos de la presente Resolución.

Parágrafo segundo.- La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, precisará para casos especiales y previo acuerdo con la respectiva entidad, formas alternas de presentación de la cuenta, con las que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo.

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	3 de 10

Artículo 8.- FORMA DE RENDICIÓN. La cuenta en forma electrónica se rendirá ante el organismo de control mediante transferencia de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página Web de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander <http://www.contraloriands.gov.co/> .

Artículo 9.- INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través el Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta Resolución, en aspectos referentes a: lugar y fecha de presentación, formatos, requisitos, período, contenido e información. Así mismo, cuando:

- a. No se presente dentro del término establecido en el artículo 7º de la presente Resolución.
- b. No se presente en los formatos y con los requisitos establecidos Sistema Integral de Auditoría – SIA, y la guía de rendición de formatos.
- c. No corresponda al ejercicio fiscal rendido.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993. En todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

CAPÍTULO V

DEL PERÍODO

Artículo 10.- PERÍODO. La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI


FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

Artículo 11- DE LA CUENTA POR ENTIDAD. El término máximo para rendir la cuenta a través del medio electrónico, ante la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, será hasta el día 28 de febrero, hora: 11:59 p.m. A partir de la hora señalada, el sistema SIA – Módulo de Rendición de Cuentas, no permitirá rendirla y salvo que exista autorización expresa del Contralor General del Departamento para rendirla en forma extemporánea, el sistema permitirá el acceso.

Parágrafo.- En el evento que el 28 de febrero caiga en un día no laborable en el calendario, se tendrá como fecha máxima para la presentación de la cuenta el primer día hábil del mes siguiente, a la hora establecida en el artículo 11, de la presente Resolución.

CONTENIDO DE LA CUENTA POR ENTIDAD

Artículo 17.- CONTENIDO DE LA CUENTA. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA - Módulo Rendición de Cuenta, la información complementaria y adicional que exige como anexo cada formato y

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	4 de 10

los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los representantes legales de las entidades fiscalizadas, que serán organizados en seis grupos por Tomos, según se detalla más adelante.

Parágrafo primero.- La Contraloría General del Departamento Norte de Santander entregará a los representantes legales de cada entidad, un usuario y contraseña, para acceder al Sistema Integral de Auditorías SIA, junto con los instructivos para el diligenciamiento de los formatos requeridos para su rendición, el cual para conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la página web. <http://www.contraloriands.gov.co/> .

Parágrafo segundo.-: De conformidad con la Ley 594 de 2000, los documentos que soportan las cuentas y respaldan la gestión administrativa, serán legajados, foliados, archivados y el representante legal de la entidad responderá por su custodia, conservación y estarán a disposición de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, quien podrá solicitarlos, examinarlos evaluarlos, o consultarlos en cualquier tiempo, en la misma entidad o en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, sin embargo para complementar la rendición de la cuenta los representantes legales presentarán en medio físico los documentos contenidos en los Tomos 1 – 2 – 3 y 6, en el centro de recepción de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, de acuerdo con el cronograma que para tal efecto se establezca, organizados como se detalla a continuación:

a. Generalidades


Los documentos que soportan legal, técnicamente, financiera y contablemente las operaciones de la entidad, y que respaldan la gestión administrativa, serán legajados, foliados, archivados y empastados en TOMOS, con las siguientes características:

Pasta	Dura
Tamaño de la Pasta	Oficio
Número de folios por Tomo	Máximo 300
Título Portada	Nombre de la entidad Nit de la entidad Año de la cuenta rendida Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/13) Número de folios que contiene el tomo
Título Lomo	Nombre de la entidad Nit de la entidad Año de la cuenta rendida Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/1) Número de folios que contiene el tomo

b. Clasificación de la Documentación por Tomo:

Los tomos se clasificarán de acuerdo al tipo de información, tendrán una tabla de contenido ó índice, organizados en estricto orden cronológico y se presentarán teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

TOMO NÚMERO 1. FORMATOS DE LA CUENTA

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	5 de 10

Deberá Contener la información impresa de cada uno de los formatos diligenciados por los responsables de rendir la cuenta y deberán estar firmados por el representante legal de la entidad.

TOMO NÚMERO 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PRESUPUESTO

Estará conformado por los documentos que soportan legal, técnica y financieramente los procesos de planeación, programación, ejecución, modificación y control del presupuesto. Estos documentos se organizarán estrictamente teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Marco fiscal mediano y largo plazo.
- Acto administrativo de aprobación del presupuesto
- Acto administrativo de liquidación del presupuesto
- Actos administrativos de modificaciones al presupuesto
- Acto administrativo de aprobación del plan anual mensualizado de caja
- Actos administrativo de modificaciones al plan anual mensualizado de caja
- Ejecución plan anual mensualizado de caja de ingresos y gastos
- Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
- Acto administrativo de constitución de reservas de apropiación
- Acto administrativo de cancelación de reservas y cuentas por pagar

TOMO NÚMERO 3. BANCOS Y TESORERÍA


Deberá estar conformado por la información relacionada con el manejo de las cuentas bancarias y estas se organizarán por sectores ó programas, así:

- | | |
|--|---|
| <p>a. Recursos Propios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados | <p>d. Propósito General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados |
| <p>b. Sector Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados | <p>e. Convenios, cofinanciación y otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados |
| <p>c. Sector Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados | |

TOMO NÚMERO 4. COMPROBANTES DE EGRESO

Estará conformado por cada uno de los comprobantes de egreso con sus correspondientes documentos que soportan legal, técnica y financieramente la operación que origino la erogación. Los comprobantes deberán organizarse en estricto orden cronológico y por sectores. Por otra parte, se debe tener en cuenta que cada Tomo tiene máximo 300 folios y en el evento que supere este número, se procederá a la apertura de un nuevo tomo y así sucesivamente.

TOMO NÚMERO 5. CONTRATOS POR PROGRAMAS O SECTORES

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	6 de 10

Deberá contener los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Parágrafo tercero.- En lo pertinente a la periodicidad de la presentación de la información en el área de contratación, deberá rendirse de forma trimestral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período.

Parágrafo transitorio.- *Suspéndase parcialmente a partir del mes de Diciembre del presente año y hasta el mes de junio de 2010, lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 17 de la presente Resolución, específicamente en lo relacionado con la presentación del informe de la contratación, siendo este de manera mensual. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en la Ley 996 del 2005 en su artículo 33, y al llamado realizado a los Entes de Control fiscal por la Auditoría General de la República, para que adelanten las acciones de control permanente que son de su competencia en aras de afianzar el fortalecimiento de la democracia y garantizar la transparencia de las elecciones dentro de estos procesos, mediante procesos de control continuos.*

Para efectos de dar cumplimiento al tomo número 5 establecido en el artículo 17 de la presente Resolución, contratos se organizarán en estricto orden cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas; así:

TOMO NÚMERO 5.1. CONTRATOS IMPUTADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS GENERALES


- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicios
- Órdenes de suministro

TOMO NÚMERO 5.2. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR EDUCACION

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de obras
- Contratos de interventoría
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de suministro

TOMO NÚMERO 5.3. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR SALUD

- Contratos de administración del régimen subsidiado
- Contratos de Promoción y Prevención
- Contratos de prestación de servicios de salud
- Contratos de prestación de servicios profesionales

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	7 de 10

- Contratos de Obras
- Contratos de Interventoría
- Contratos de Consultoría
- Contratos Suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de Suministro

TOMO NÚMERO 5.4. CONTRATOS IMPUTADOS AL S.G.P. DE PROPÓSITO GENERAL

- P.G. Agua Potable y Saneamiento Básico
- P.G. Deporte y Recreación
- P.G. Cultura
- P.G. Fonpet
- P.G. Inversión Otros Sectores


TOMO NÚMERO 5.5. OTROS CONTRATOS

Estará conformado por los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, diferentes a los relacionados anteriormente, y deberán estar acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Los contratos se organizarán en estricto orden cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas. Ejemplo: contratos de empréstito, convenios interadministrativos, contratos de encargo fiduciario, contratos celebrados entre el municipio y las autoridades indígenas para la ejecución de los recursos de los resguardos, entre otros.

TOMO NÚMERO 6. INFORMES DE PLANEACION Y GESTIÓN

Deberá contener los informes de planeación y gestión que por su naturaleza jurídica cada entidad debe rendir conjuntamente con la cuenta a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los cuales se organizarán en el siguiente estricto orden:

- Programa de Gobierno. (Aplica Departamento y Municipios).
- Plan de Desarrollo. (Aplica Departamento y Municipios).
- Plan de Ordenamiento Territorial. (Aplica Municipios).
- Plan Estratégico ó Institucional. (Aplica entidades descentralizadas, E.S.E., E.S.P., E.I.C.E. y demás entidades sujetas de control).
- Plan de compras registrado en SICE.
- Manual de funciones.
- Manual de requisitos.
- Manuales de procedimientos.
- Manual de indicadores de gestión.
- Informe anual de gestión.
- Informe aplicación indicadores de gestión.
- Informe de evaluación del sistema de control interno.
- Informe de saneamiento contable.
 - Inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - Informe Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tener revisor fiscal
- Pólizas de manejo.
-

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	8 de 10

CAPÍTULO VIII

DE LOS INFORMES SUS ALCANCES Y SU RENDICIÓN

Artículo 18.- DEL INFORME AL CULMINAR UNA GESTIÓN. El término en que el jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces, debe presentar el informe al culminar su gestión, será dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de la fecha legal de su retiro o terminación de su encargo.

Artículo 19.- DEL INFORME SOBRE AVANCE PLANES DE MEJORAMIENTO. Los representantes legales de las entidades auditadas que hayan suscrito planes de mejoramiento con la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, deberán presentar en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), un informe de avance sobre cumplimiento del plan, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.


REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 20.- OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En concordancia con el Artículo 3o. del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2o del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Artículo 21.- REFRENDACIÓN. Para efecto del presente capítulo, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Artículo 22.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA externa o interna, las entidades prestatarias del nivel departamental y municipal deberán presentar a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:

- 1.- Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: Descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrán los recursos; la fecha de celebración del contrato y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría General de la República
- 2.- Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada.
- 3.- Traducción oficial al idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la obligación, cuando se trate de empréstitos externos.

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	9 de 10

4.- Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

Artículo 23.- DE LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA PÚBLICA. Los representantes legales de la entidades fiscalizadas deberán presentar en forma trimestral, el informe de deuda pública – SEUD en la forma y términos prescritos por la Contraloría General de la República ante la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al período que corresponda. Dicho informe deberá presentarse en el formato F18_CGDNS, diseñado para tal fin en el SIA.

Por otra parte, el término para la presentación de los documentos para el registro de operaciones de crédito, será de diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de empréstito.

Parágrafo: Las entidades sujetas de control, que no hayan contraído deuda pública, deberán dar cumplimiento a lo consagrado en el presente artículo, el alegando el formulario en blanco acompañado de una certificación suscrita por el representante legal de la entidad en tal sentido, tal como se indica en el manual del formato diseñado en el Sistema Integral de Auditorias.


Artículo 24.- DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Según lo establecido en el Artículo 11 del decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2000, es aquel programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Artículo 25.- DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los programas de saneamiento fiscal y financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que autoriza el inicio de los correspondientes trámites. Además, el representante legal deberá presentar trimestralmente un informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero, incluido el cálculo de los indicadores, medidas y metas que se comprometieron a aplicar, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

INFORMES DE URGENCIA MANIFIESTA

Artículo 26.- DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Los representantes legales de las entidades estatales fiscalizadas deberán remitir a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo que declara la urgencia manifiesta, los contratos originados en virtud de ella y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO XI

	RESOLUCIÓN N° 0457	Código	DE.F-01 v. 00
		Página	10 de 10

DE LA PRÓRROGA, ANEXOS Y DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN: Los responsables de rendir cuentas e Informes podrán solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada y solamente con base en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán probarse al menos sumariamente. Dichas prórrogas se solicitarán con no menos de ocho (8) días calendario de antelación a la fecha establecida para la presentación de la cuenta o informe ante el Contralor General del Departamento Norte de Santander o el funcionario a quien delegue. La prórroga se podrá otorgar por un término máximo de quince (15) días hábiles teniendo en cuenta la programación establecida para la recepción.

CAPÍTULO XII

DEL CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, LOS ANEXOS, TRANSITORIEDAD Y DEROGATORIA

Artículo 28.- CALENDARIO PRESENTACION DE LA CUENTA FÍSICA.- La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con la suficiente antelación y publicidad, dará a conocer la fecha y hora, para que los cuentadantes presenten ante la dependencia de recepción, los soportes y anexos de la cuenta requeridos en el parágrafo segundo del artículo 17 de la presente resolución, tomos 1, 2, 3 y 6.

Artículo 29.- DEROGATORIA Y VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias a la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).


SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ
 Contralor General del Departamento
 Norte de Santander